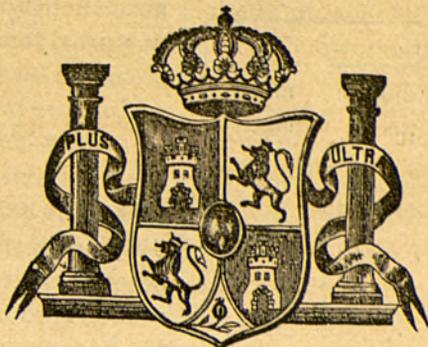


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 209.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEYES.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, como de tercer orden, en la provincia de Burgos, las siguientes:

Primera. La de Miranda de Ebro, por Treviño, á la de Vitoria á Navarra.

Segunda. La de Treviño, capital del Condado, á Vitoria.

Tercera. La de Briviesca á Cerezo de Riotiron, por Quintanilla San Garcia.

Cuarta. La de Briviesca á Belorado por Quintanalaranco, y el ramal que, partiendo de la ciudad de Frias, termine en Quintana Martin Galindez.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastian á veintidos de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Fomento, Santos de Isasa.

(De la Gaceta núm. 205.)

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara comprendida en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, una que, partiendo de la general de Madrid á Irun, en el pueblo de Pardilla (Burgos), pasando por Fuentenebro y cruzando en Moradillo ó sus inmediaciones la de Aranda á Cantalejo, siga el curso del rio Riaza, pasando por los pueblos de La Sequera, Hontangas, Adrada y Fuente Molinos, y al llegar á Fuentecen, en la de Valladolid á Soria, se divida en dos ramales: uno que, pasando por el pueblo de Hoyales, enlace en el punto mas conveniente de la de Aranda á Roa, y otro que, pasando por este último pueblo y por Mambrilla de Castrejon, termine en Valdearcos (Valladolid), ó en

el punto mas adecuado de la carretera que por Encinas y el valle de Esgueva se dirige á esta última capital.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastian á veintidos de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Fomento, Santos de Isasa.

(De la Gaceta núm. 207.)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Aguas.—Circular.

Por Real orden de 2 de Mayo último, dictada de acuerdo con el dictámen que emitió el Consejo de Estado en pleno, y que resolvió un expediente relativo á obras de alumbramiento de aguas del rio Besós, por el Ayuntamiento de Barcelona, se dispuso además, como regla general, que ínterin se publica una nueva ley, se estime comprendido el medio de aprovechamiento de aguas subterráneas por pozos con máquina elevatoria, cuyo motor no sea hombre, en los artículos 23 y 24 de la ley vigente y entre los que la misma ley no permite emplear con perjuicio de tercero.

Lo que esta Direccion general ha acordado comunicar á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos, acompañando seis ejemplares impresos de la presente orden á fin de que se sirva remitirlos á la Comision provincial, al Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, y al Ingeniero Jefe, debiendo tambien disponer V. S. su publicacion en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento general.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1891.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Gobernador de la provincia de...

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular.

Para cumplir con lo dispuesto en la Real orden de 25 de Noviembre último, relativa á la formacion de la Estadística general de primera enseñanza del quinquenio que terminó en 31 de Diciembre próximo pasado, es de necesidad que por los Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia se remita con sujecion al adjunto formulario y en término de diez dias el resumen del importe de los créditos consignados para gastos extraordinarios de primera enseñanza y procedencia de los fondos con que han sido satisfechos, durante el quinquenio de 1.º de Julio de 1885 á 30 de Junio de 1890, en la inteligencia que de no ejecutarlo así, se les exigirá la responsabilidad que haya lugar por su desobediencia.

Burgos 24 de Julio de 1891.—El Gobernador, Presidente, Carlos Crestar.—P. A. D. L. J.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

Resumen del importe de los gastos extraordinarios de la primera enseñanza y procedencia de los fondos con que han sido satisfechos durante el quinquenio de 1.º de Julio de 1885 á 30 de Junio de 1890, incluidos en los presupuestos municipales del Ayuntamiento de.....

GASTOS.	PRESUPUESTOS MUNICIPALES.		TOTAL. Pesetas.
	Ordinarios. Pesetas.	Adicionales. Pesetas.	
Personal.—Consignado en los presupuestos municipales.....			
Material.—	Construccion ó adquisicion de edificios destinados á escuelas.....		
	Reparacion ó habilitacion de edificios destinados á escuelas.....		
	Adquisicion de menaje y efectos para la enseñanza.....		
Total.....			

FONDOS.		Pesetas.
Personal.—	Material.—	
Consignado en los presupuestos municipales.....		}
Subvencion del Estado.....		
Producto de fundaciones, de suscripciones ó de donativos de particulares.....		
Consignaciones en los presupuestos municipales.....		
Total.....		

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 27 de Junio de 1891.

(Continuacion.)

En el expediente sobre adjudicacion á favor de D. Eusebio Rodrigo Lázaro, vecino de esta ciudad, de los acopios de piedra para la conservacion durante el año económico de 1890-91 de la carretera provincial de Burgos á Barbadillo del Pez, en la cantidad de 1499 pesetas: resultando que en 12 del mes actual se acordó aprobar la recepcion y la liquidacion general de dichos acopios: resultando que, segun certificaciones expedidas por el Director de carreteras, se tiene ya abonadas á dicho contratista por materiales acopiados durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1890 y Enero y Febrero de este año 1111 pesetas 84 céntimos, que con 387'16 á que asciende la última y definitiva certificacion, forman ambas partidas 1499 pesetas, cantidad igual á la que arroja la liquidacion: la Comision acuerda aprobar la certificacion expresada, que se abonen las 387'16 pesetas á que asciende la misma y que se devuelva al contratista la fianza que tiene constituida en la Caja provincial en garantía de su compromiso.

La Comision acuerda admitir el legado de 250 pesetas hecho á favor de la Casa provincial de Beneficencia por la finada D.ª Francisca Izquierdo, vecina que fué de esta ciudad, que se ingrese en la Caja provincial dicha suma y que se den las gracias á los testamentarios de dicha señora.

Habiéndose acreditado la demencia de Inocencio Martinez Zamora, natural y vecino de esta ciudad, asi como la pobreza de este y la de su familia, y la necesidad de su reclusion en un manicomio: la Comision acuerda que sea conducido al manicomio provincial de Valladolid y sostenido en él por cuenta de los fondos de esta provincia, invitándose á los individuos de su familia para que manifiesten si están conformes en conducirlo á dicho manicomio, abonándose los gastos que ocasione su conduccion, siempre que estos no excedan de 50 pesetas, con cargo á dichos fondos de la provincia.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto del expediente instruido á instancia de D. Eusebio Pinto, vecino de Castrillo de la Vega, en solicitud de que sea conducido al manicomio provincial de Valladolid su hijo Juan Pinto Andrés, natural de dicho pueblo.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion de la Comision provincial de Palencia interesando que por esta provincia se abonen las estancias que devengue en el manicomio de Valladolid el demente Simon Ramos Mate, natural de Villafruela, mandado recluir en dicho asilo por sentencia de la Audiencia de lo criminal de aquella ciudad: la Comision acuerda que se abonen las expresadas estancias con cargo á los fondos de esta provincia y que se comuniquen este acuerdo á la Comision provincial de Palencia y al Director del mencionado asilo.

Dada cuenta del expediente, que

el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de reclamacion interpuesta por D. Nicolás Horta, vecino de Sotillo de la Rivera, contra una providencia del Alcalde por la cual le ha sido negada la certificacion que pidió á dicha autoridad local de la cédula de citacion para la sesion extraordinaria que debia celebrarse por el Ayuntamiento el dia 2 de Mayo último, con el fin de cerciorarse de si la expresada convocatoria se habia hecho con arreglo á las prescripciones del art. 102 de la ley municipal: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe ordenarse al Alcalde que le provea de la expresada certificacion, revocándose la providencia de que queda hecho mérito.

Se acordó señalar para la primera sesion del mes de Julio próximo el dia 3 y hora de las cinco y media de la tarde.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la tarde.

Burgos 27 de Junio de 1891.—El Vicepresidente, Isidro Plaza.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Consumos.

En tiempo oportuno se comunicó á los Ayuntamientos de esta provincia que habian solicitado rebaja en sus cupos de consumos las resoluciones dictadas por la superioridad en los respectivos expedientes; y como quiera que por la Direccion general de Contribuciones indirectas se ha dispuesto en orden de 16 del actual, publicada en el Boletin oficial de la provincia de 24 del mismo mes, núm. 117, se haga público para conocimiento de los contribuyentes el nombre de los Ayuntamientos que han obtenido rebaja en los cupos fijados con arreglo á la ley de 7 de Julio de 1888, se inserta á continuacion la relacion formada por la Administracion de Contribuciones.

Burgos 27 de Julio de 1891.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Relacion que se cita.

AYUNTAMIENTOS.	Cupo que tenia señalado por todos conceptos.		Id que le corresponde segun el nuevo señalamiento.		Importe de la baja obtenida en el cupo de consumos	Fecha de la Real Orden de concesion.
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.		
<i>Presupuesto de 1888-89.</i>						
Aldeas de Medina.....	6922	50	4153	50	2769	12 Junio 1889
Altoz de Bricia.....	5745		3447		2298	3 Julio.
Basconillos del Tozo.....	4095		2457		1638	3 Julio.
Condado de Treviño.....	14493	25	8696	25	5797	3 Julio.
Junta de Oteo.....	8868	25	4719	25	4149	15 Mayo.
Id. de Traslaloma.....	4855	75	2353	75	2502	5 Junio.
Merindad de Cast.ª la Vieja.	11365	75	6819	75	4546	8 Mayo.
Id. de Cuestaurria.....	8725	75	5235	75	3490	27 Febrero.
Id. de Montija.....	9822	50	6133	50	3689	15 Mayo.
Id. de Sotoscueva.....	10008	25	6005	25	4003	10 Abril.
Id. de Valdeporres.....	7570	75	4542	75	3028	3 Julio.
Id. de Valdivielso.....	16135	75	9681	75	6454	27 Febrero.
Ontoria del Pinar.....	4635		2781		1854	15 Mayo.
Oña.....	4990	75	2994	75	1996	3 Julio.
Quintanas de Valdelucio...	4450	75	2670	75	1780	3 Julio.
Santo Domingo de Silos...	4608	25	2765	25	1843	8 Mayo.
Valle de Hoz de Arriba...	8002	50	4801	50	3201	12 Junio.
Id. de Manzanedo.....	4453	25	2648	25	1805	8 Mayo.
Id. de Mena.....	25619	25	14411	25	11208	3 Abril.
Id. de Tobalina.....	15798	25	9479	25	6319	10 Abril.
Id. de Valdelaguna.....	4615	75	2769	75	1846	29 Mayo.
Id. de Valdebezana.....	6873	25	4124	25	2749	27 Julio.
Total.....	192655	50	113691	50	78964	
<i>Presupuesto de 1890-91.</i>						
Canicosa.....	4032		2520		1512	9 Marzo 1891
Rebolledo de la Torre.....	4068	50	2542	50	1526	17 Noviembre 1890
Total.....	8100	50	5062	50	3038	

INTERVENCION DE HACIENDA.

Habiendo sufrido extravio el talon resguardo del depósito constituido en 22 de Mayo último por D. Tomás Garmendia en esta Sucursal con los números 37 de entrada y 141 del registro de inscripcion, importante 7600 pesetas, para optar á la subasta de la construccion del trozo 1.º de la carretera de Espinosa de los Monteros á Cabañas de Virtus, se hace público por medio de la Gaceta de

Madrid y del Boletin oficial de esta provincia para que la persona que haya encontrado el referido documento se sirva entregarlo en esta Intervencion, advirtiéndole que trascurridos los dos meses prevenidos por instruccion, se procederá á la devolucion del repetido depósito, quedando nulo y sin ningun valor ni efecto el resguardo primitivo.

Burgos 24 de Julio de 1891.—El Interventor, Alvaro Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de instruccion de Palencia en el que se sigue sumario criminal por hurto de alhajas en la noche del 15 ó madrugada del 16 del actual de la casa de D. Mariano Calzada, vecino de Dueñas, he acordado que por los Jueces municipales, autoridades é individuos de la policia judicial se trate de averiguar el paradero de los efectos sustraídos que á continuacion se reseña, así como sus autores, y caso de ser habidos unos y otros se detengan, poniéndolos á disposicion de este Juzgado.

Lo que se hace público por medio del presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Burgos á 22 de Julio de 1891.—Manuel del Valle.—Por mandado de S. Sría., Cayetano Saiz.

Efectos hurtados.

Unos pendientes de oro aleman, con un colgajo abollado en medio, con dos perlas cada pendiente, y arriba un diamante tambien cada uno.

Otro par de pendientes de oro, en forma de herradura, con tres diamantes formando una rosa.

Tres pendientes de oro, negros, redondos.

Un anillo de oro con diez diamantes pequeños.

Un reloj de oro, esmaltado en negro, como del tamaño de una moneda de 2'50 pesetas, con tapas y le falta un cristal.

Un rosario de nácar, engarzado en plata sobredorada.

Una cadena de reloj, de plata, de una cuarta de larga.

Una pulsera de oro esmaltada en negro.

Una botonadura de oro con perlas, compuesta de tres botones y unos ganchos.

Un dedal de plata, que dice recuerdo.

Una docena de pañuelos de seda para la cabeza, diferentes tamaños y colores, sin marca alguna.

Un reloj de plata, áncora, antiguo, sin otras señas.

Un pañuelo de seda de Manila, color sucio, bordado de seda de colores.

D. Manuel del Valle, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado penden autos de concurso sobre bienes de los mayorazgos fundados por D.^a Ana Maria y D. Juan Fernan-

dez de Castro, en los que son parte el Abogado del Estado y el Procurador D. José Diaz Calderon, á nombre de los hijos y herederos de D. José Joaquin de Salazar. vecino que fué de Torrecilla de Cameros, en cuyo concurso desempeñó el cargo de síndico el Procurador de los Tribunales de esta capital D. Angel Tudanca y Fernandez, y por cesacion del mismo se ha nombrado á D. Segundo de la Morena y Villanueva, vecino de esta capital, á quien previa su aceptacion se le ha dado posesion de dicho cargo.

Lo que se anuncia al público por el presente en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el art. 547 de la antigua ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Burgos á 27 de Julio de 1891.—Manuel del Valle.—Por mandado de S. Sría., Cayetano Saiz.

Aranda de Duero.

Licenciado D. Quintin Martin y Galan, Juez municipal de esta villa, en funciones de instruccion de la misma y su partido,

Hago saber: que en las diligencias de jurisdiccion voluntaria practicadas en este Juzgado á instancia del Procurador D. Leonardo Cabestrero, en nombre de D. Laureano Tejada y Alameda, Notario y vecino de Laredo, como padre de D. Virgilio Pablo, D. José Miguel y D.^a Cecilia Tejada Izquierdo, menores de edad, para la venta de dos casas con sus accesorios sitas en el pueblo de Fuentespina, en las que son participes dichos menores, se sacan á pública subasta:

Una casa sita en dicho pueblo de Fuentespina, á la calle de las Bodegas ó Plazuela de la Iglesia, núm. 7, tasada en 1125 pesetas.

Otra casa en el mismo pueblo, á la Plaza mayor, números 10 y 12, con su cochera, corral, y demás accesorios en estado mediano, en 1300.

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Fuentespina el dia 14 de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley.

Dado en Aranda de Duero á 20 de Julio de 1891.—Quintin Martin.—El Actuario, Gregorio Martin Alonso.

Lic. D. Quintin Martin Galan, Juez municipal de esta villa, en funciones de instruccion de la misma y su partido.

Por el presente segundo edicto se hace saber: que para el pago de las costas impuestas á Bonifacio

Rojo Juez, vecino de Castrillo de la Vega, en la causa criminal que se le ha seguido sobre lesiones, le fueron embargados los bienes siguientes radicantes en jurisdiccion de dicho Castrillo.

Una viña al pago del Pecho, de 440 cepas, tasada en 136'90 pesetas.

Otra al pago de la Mora, de 440 cepas, en 140'80.

Otra al pago de Piñel de 400 cepas, en 100.

Una casa á la calle de Hernan, núm. 8, en 625.

Una suerte de monte en el titulado de la Torre, en 120.

Una cuba con su suelo, de 120 cántaras última de aforo, en bodega titulada de la Cuesta, en 120.

Cuyos bienes son de la propiedad del citado Bonifacio Rojo, y se sacan á pública subasta por segunda vez y con rebaja de un 25 por 100 de su tasacion, la cual tendrá lugar el dia 14 del próximo Agosto y hora de las once de la mañana, en este Juzgado y en el municipal de Castrillo de la Vega, advirtiendo á los que quieran tomar parte en la subasta que no se admitirán posturas que no sean arregladas á ley.

Dado en Aranda de Duero á 23 de Julio de 1891.—Quintin Martin.—Por su mandado, Juan Baciero.

Briviesca.

D. Jacinto Corti y Viñas, Juez de instruccion del partido Briviesca.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Antonio Ezcó, de unos 34 años de edad, de oficio paraguero, sin domicilio fijo, de estatura alta, bigote negro, color moreno claro, que viste bombacho azul, faja negra, chaleco claro, blusa de hilo azul, elástico de color verde botella, boina negra y calza alpargatas negras cerradas, ignorándose el pueblo de su naturaleza; para que dentro del término de diez dias á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en el sumario que contra el mismo y otro se instruye sobre robo de un reloj con su cadena de plata, metálico y otros objetos en el ventorro de Diego Pascual Caballero, de esta vecindad, en la noche del dia 2 de Mayo último: apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del mencionado sugeto, que caso de ser habido será conducido á la

cárcel de partido á disposicion de este Juzgado.

Dado en Briviesca á 27 de Julio de 1891.—Jacinto Corti.—Ante mi, Miguel Astarloa.

Lerma.

D. Pedro Ilera Mate Varela, Juez de instruccion de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente único edicto, se cita, llama y emplaza á Isidoro Casado, domiciliado en Nebreda, y que en la actualidad se encuentra trabajando en las minas de Bilbao, á fin de que en el término de diez dias comparezca ante este Juzgado, sito en el ex-convento de Santo Domingo, á prestar declaracion en la causa criminal que me hallo instruyendo por sustraccion de dos corderos de la propiedad de Marta Blanco, vecina de Cebrecos.

Dado en Lerma á 24 de Julio de 1891.—Pedro Ilera Mate.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

Roa.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instruccion de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las penas pecuniarias que les fueron impuestas á los penados Alejandro Modubar, Julian Izquierdo y Domingo Galvo, vecinos de Olmedillo, en la causa criminal que se les formó y siguió sobre lesiones, se les vende los bienes siguientes:

Bienes embargados al penado Alejandro Modubar.

Una tierra sita en término de Olmedillo, al pago de Valdillan, de cabida de 10 áreas 20 centiáreas, tasada en 50 pesetas.

Otra tierra en dicho término y pago, de 20 áreas 84 centiáreas, en 110.

Otra en id., de 27 áreas 24 centiáreas, en 100.

Otra en id. á Retero, de 45 áreas 30 centiáreas, en 75.

Otra en id. á Cada-arroyo, de 16 áreas 72 centiáreas, en 40.

Otra en id., de 1 hectárea 4 áreas y 85 centiáreas, en 60.

Una viña en id. á los Rios, de 392 cepas, en 98.

Otra en id., á Retero, de 294 cepas, en 73'50.

Bienes embargados al penado Julian Izquierdo.

Una tierra en término de Olmedillo al pago de las Espinillas, de 64 áreas 32 centiáreas, en 112.

Otra en id., á Chicharrero, de 48 áreas 24 centiáreas, en 30.
 Otra en id., á Rosedal, de 48 áreas 24 centiáreas, en 45.
 Una viña en id., á Masila, de 30 áreas, en 100.
 Otra en id., de 28 áreas, en 112'50.
 Otra en id., á Carra Roa, de 14 áreas, en 50.

Bienes embargados al penado Domingo Calvo.

Una viña en término de Olmedillo y pago de Matanegra, de 38 áreas, en 75.
 Una tierra en id., á Azufre, de 64 áreas 32 centiáreas, en 40.
 Otra en id., á las Talaberas, de 64 áreas 32 centiáreas, en 40.
 Las personas que deseen interesarse en la subasta pueden concurrir á hacer postura, que tendrá lugar el día 12 de Agosto próximo á las diez de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado y del de Olmedillo, advirtiendo á los licitadores que los ejecutados carecen de títulos de propiedad de dichas fincas, siendo de cuenta del comprador su adquisicion antes del otorgamiento de la escritura, así como los gastos de esta, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los repetidos bienes, sin cuyo requisito y el de presentar la cédula personal no serán admitidos.

Dado en Roa á 18 de Julio de 1891.—Andrés Perez Nisarre.—Por su mandado, Eleuterio Arrontes.

Villadiego.

En virtud de providencia del Sr. D. José Gonzalez Palao, Juez de instruccion de esta villa y su partido, se cita á Victoriano Sancho Rojas que ha tenido su vecindad en Villahizan de Treviño y cuyo actual paradero se ignora, aunque se cree se halle trabajando en las zonas mineras de Vizcaya, para que en el preciso término de quinto día, á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Bilbao, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en causa que en el mismo se sigue sobre robo de dinero á Isabel Muñoz Barbero, hecho que tuvo lugar en la noche del 13 al 14 de Mayo último, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Villadiego 18 de Julio de 1891.
 —El Actuario, Guillermo Rico.

Relacion á que se refiere la circular de la Delegacion de Hacienda inserta en el Boletin oficial núm. 58 del año de 1889.—(Continuacion.)

Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasificación.	Plazo que el pagará representa.	SU IMPORTE. — Ptas. Cént.	Nombre del comprador.
<i>Bienes del Clero.—Vencimientos de Abril.</i>						
Clero.	664	Arauzo de Salce.	Rústica	2	90	Arsenio Rico.
"	"	"	"	5	"	"
"	665	"	"	2	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	8473	Barrios de Colina.	"	2	75'50	Valentin Sanz.
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	4701	Villamayor.	"	16	259	Victorino Sicilia.
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	"	Salazar.	"	7	477'50	Baltasar Rojo.
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	303	Villaescusa la Sombria	"	2	201	Isidro Diez.
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	5174	Medina de Pomar.	"	20	226'25	Benito Marañon.
"	4388	Rojas.	"	16	191'37	Domingo Gonzalez.
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	4384	"	"	16	252	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	5160	Medina de Pomar.	"	15	375'62	Angel de Pereda.
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	4058	"	Urbana	15	253'50	Domingo Porres.
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	7254	Quintanilla.	Rústica	15	178'75	Agapito Sancho.
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	2801	Orbaneja Riopico.	"	15	212'50	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	7789	Burgos.	"	17	80	Dionisio Miguel.
"	8804	Las Vegas.	"	2	43'50	Alejandro Huidobro.
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	7012	Castrogeriz.	"	3	162'50	Francisco del Prado.
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"

(Continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Melgar de Fernamental.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1891-92, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones en dicha oficina en el plazo señalado, pues pasado que sea no serán admitidas.

Melgar de Fernamental 23 de Julio de 1891.—El Alcalde, Nicolás Gonzalez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Roa.
 Ameyugo.

Alcaldia de Moradillo de Roa.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotacion anual de 1250 pesetas pagadas de fondos municipales por la asistencia de las familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes á la misma presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, siendo requisito indispensable el de ser Licenciado en Medicina y Cirujía y acompañar copia del título profesional.

Moradillo de Roa 20 de Julio de 1891.—El Alcalde, Gregorio Arroyo.

Alcaldia de Merindad de Montija.

En el pueblo de Barcenillas del Rivero, de este distrito municipal, se halla detenida una pareja de bueyes que se encontró causando daño en los sembrados del mencionado pueblo y de las señas siguientes: de 6 á 7 años, alzada pequeña, pelo el uno castaño, con la oreja izquierda despuntada, y el otro rojo-marino, con las astas morronas.

Y siendo de dueño desconocido, se anuncia en el Boletin oficial de la provincia para que el que lo sea pase á recogerlos, previo pago de manutencion y daños, y en los diez días siguientes al en que tenga lugar la insercion del presente; pues pasados que sean se procederá á su venta.

Merindad de Montija 24 de Julio de 1891.—El Alcalde, primer Teniente, Cecilio Nales.